



Asamblea General

Distr. general
5 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 21 de marzo de 2019

40/9. Los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reafirmando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reconociendo que, al aprobar el Programa de Desarrollo Sostenible para 2030, los Estados Miembros se han comprometido a no dejar a nadie atrás en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido, entre otros, el Objetivo 16, relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todos y la construcción a todos los niveles de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Reconociendo también que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho crean un entorno en el que los países pueden promover el desarrollo, proteger a las personas contra la discriminación y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos mediante la participación de los gobiernos, los parlamentos, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, los pueblos indígenas, las personas pertenecientes a minorías, los defensores de los derechos humanos, la sociedad civil, las empresas y el sector privado, las comunidades científica y académica, así como de todos los demás interesados pertinentes,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre la democracia y el estado de derecho aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones del Consejo 19/36, de 23 de marzo de 2012, 28/14, de 26 de marzo de 2015 y 34/41 de 24 de marzo de 2017, en las que el Consejo estableció el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho y decidió los temas de sus dos primeros períodos de sesiones,

Reconociendo el vínculo que existe entre los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y recordando las resoluciones del Consejo de



Derechos Humanos y todas las demás resoluciones pertinentes sobre la función de la buena gobernanza en la promoción de los derechos humanos,

Convencido de que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial, un sistema judicial íntegro y unos profesionales del derecho independientes es un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos, el estado de derecho, el buen gobierno y la democracia, y para garantizar la no discriminación en la administración de justicia y que, por tanto, debe respetarse en cualquier circunstancia,

Reafirmando que la democracia se basa en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos los aspectos de su vida,

Reafirmando también que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia y esta no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía, la integridad territorial y el derecho a la libre determinación,

Teniendo presente que en todas las sociedades democráticas surgen desafíos a la democracia,

Reconociendo la importancia fundamental que tienen la educación y la formación en materia de derechos humanos para consolidar la democracia y contribuir a la promoción, protección y efectividad de todos los derechos humanos,

Subrayando que, si bien la responsabilidad primordial de salvaguardar y reforzar la democracia y el estado de derecho recae principalmente en los Estados, las Naciones Unidas desempeñan un papel esencial en la prestación de asistencia y la coordinación de los esfuerzos internacionales para apoyar a los Estados que lo soliciten en sus procesos de democratización,

Instando a los Estados a que reconozcan la importante contribución de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, a la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, y a que garanticen un entorno seguro y favorable para su labor, tanto en Internet como en medios no electrónicos,

Reconociendo la utilidad que el Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho tiene para el intercambio, el diálogo, el entendimiento mutuo y la cooperación sobre la relación entre los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, de conformidad con los principios y propósitos de la Carta, y reconociendo la importancia de las modalidades regionales existentes en el ámbito de los derechos humanos,

Destacando que los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho son interdependientes y se refuerzan mutuamente y, en este sentido, recordando el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho¹, en el que el Secretario General abordó los medios de reforzar aún más los vínculos existentes entre el estado de derecho y los tres pilares principales de las Naciones Unidas, a saber, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo,

1. *Observa* la conclusión, en noviembre de 2018, del segundo período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de Derecho, y encomia la participación activa de las partes interesadas, incluidos representantes de parlamentos, que destacaron la función de los parlamentos como agentes clave en la promoción de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho;

2. *Toma nota* del informe del Presidente sobre la labor realizada en el segundo período de sesiones del Foro sobre los Derechos Humanos, la Democracia y el Estado de

¹ A/72/268.

Derecho², e invita a los Estados y otras partes interesadas a que tomen en consideración y apliquen las recomendaciones pertinentes que en él se formulan;

3. *Decide* que el tema del tercer período de sesiones del Foro, que se celebrará en 2020, sea “Igual acceso a la justicia para todos: un elemento necesario de la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos humanos”;

4. *Decide también* que la participación en el tercer período de sesiones del Foro se hará de conformidad con las modalidades establecidas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 28/14 y 34/41;

5. *Alienta* a los Estados y a todas las partes interesadas a prestar especial atención para que se asegure una participación en el Foro lo más amplia y equitativa posible, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y de género, y se considere la participación de los jóvenes;

6. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Foro, en su tercer período de sesiones, todos los servicios e instalaciones necesarios, incluidos servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

52ª sesión
21 de marzo de 2019

[Adoptada sin votación.]

² A/HRC/40/65.